

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- 1874** *RESOLUCION de 20 de diciembre de 1985, del Instituto de Cooperación Iberoamericana, por la que se hace público el fallo del Tribunal constituido para la selección de trabajos presentados para la realización de tesis y tesinas de Estudios Económicos Iberoamericanos para el curso 1985-1986.*

Reunido el Tribunal designado para evaluar los proyectos de tesis y tesinas presentados sobre temas económicos iberoamericanos, según convocatoria realizada el 15 de octubre y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 267, de fecha 7 de noviembre de 1985, propone que se concedan dichas ayudas a los siguientes candidatos:

Para la realización de tesis

Arjonilla Alday, Sofia.
Belzunegui Ormazabal, Bernardo.
Lizcano Fernández, Francisco.
Martínez Espinosa, Carmen.
Navarro García, Jesús Raúl.
Pacheco Pernia, Amparo.
Pastor Arias, Fermín.
Galarza Prieto, Enrique.

Para la realización de tesinas

Calavera Vaya, Ana María.
Casado Francisco, Montserrat.
Calle Isern, Javier de la.
Fernández Romero, Ana María.
Lucena Giraldo, Manuel.
Navarro Espigares, José Luis.
Prats Albertosa, María Asunción.
Urrutia Careaga, Ana María.

Madrid, 10 de enero de 1986.-El Secretario general, José Manuel Pérez Prendes.

MINISTERIO DE DEFENSA

- 1875** *ORDEN 713/39118/1985, de 12 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 23 de julio de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Paules Val.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Jesús Paules Val, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 7 de octubre de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 23 de julio de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos decretar y decretamos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Paules Val, en su propio nombre y derecho, contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 7 de octubre de 1980, sin que hagamos expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada Sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallares.

Excmos. Sres. Subsecretario y Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 1876** *ORDEN de 9 de julio de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en recurso número 22.312, interpuesto por «Agropecuaria Cantoblanco, Sociedad Anónima», contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional, con fecha 19 de octubre de 1984, en el recurso número 22.312, interpuesto por «Agropecuaria Cantoblanco, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Ramos Arroyo, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 19 de noviembre de 1980, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados,

Resultando que concurren en este caso, las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ramos Arroyo, en nombre y representación de «Agropecuaria Cantoblanco, Sociedad Anónima», contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 19 de mayo de 1980, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución por ser conforme a derecho, sin imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1985.-P. D. el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

- 1877** *ORDEN de 3 de diciembre de 1985 por la que se autoriza a la firma «Riviere, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambres de acero, cinc y policloruro de vinilo y la exportación de alambres desnudos y revestidos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Riviere, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambres de acero, cinc y policloruro de vinilo y la exportación de alambres desnudos y revestidos.